

Temporal: 2.450.
Definitiva: 8.
Servidumbre: 500.

Polígono: 14.
Parcela: 15.
Propietario: Antonio Monclova González.
Expropiación (m²):

Temporal: 3.990.
Definitiva: 16.
Servidumbre: 825.

Polígono: 15.
Parcela: 84.
Propietario: Jesús Malagón Cobos.
Expropiación (m²):

Temporal: 4.600.
Definitiva: 12.
Servidumbre: 940.

Polígono: 14.
Parcela: 17.
Propietario: José Borralló Reyes.
Expropiación (m²):

Temporal: 5.510.
Definitiva: 8.
Servidumbre: 850.

Polígono: 14.
Parcela: 18.
Propietario: José Borralló Reyes.
Expropiación (m²):

Temporal: 1.160.
Definitiva: 2.982.
Servidumbre: 2.015.

Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Expropiación (m²):

Temporal: 4.750.
Definitiva: 36.
Servidumbre: 1.000.

Propietario: Ayuntamiento de Lora del Río.
Expropiación (m²):

Temporal: 1.615.
Definitiva: 20.
Servidumbre: 340.

RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Pliego de Bases para concurso de proyecto y obra de la EDAR de Lora del Río (Sevilla) (A5.341.903/0511).

Se somete a información pública el Pliego de Bases para concurso de proyecto y obra de la EDAR de Lora del Río (Sevilla), clave A5.341.903/0511, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de la EDAR de la población de Lora del Río, para su tratamiento y depuración previo al vertido a cauce público.

2. Descripción de las obras.

Las obras de la EDAR consisten en un proceso de aireación prolongada a baja carga, con los siguientes elementos:

- Obra de llegada.
- Pretratamiento (Desbaste y desarenado/desengrase).
- Medida de caudal y distribución a tratamiento.
- Tratamiento biológico de aireación prolongada a baja carga.
- Decantación secundaria, recirculación y purga de fangos.
- Desinfección y vertido del afluente.
- Tratamiento del fango (espesamiento dinámico y deshidratación mecánica).
- Almacenamiento y evacuación del fango seco.
- Electricidad, instrumentación y control.
- Servicios auxiliares.
- Edificación y obra civil.
- Urbanización, cerramiento y jardinería.

3. Propietarios afectados.

Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Lora del Río, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, plaza de San Andrés, núm. 1, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

Pol.: 15.
Parc.: 78.
Propietario: Juan Valencia Aguza.
Expropiación m²:

Temp.: -
Defin.: 40.250.
Servid.: -

Pol.: 15.
Parc.: 83.
Propietario: Antonio Monclova González.
Expropiación m²:

Temp.: 600.
Defin.: -
Servid.: -

Pol.: 15.
Parc.: -
Propietario: Ferrocarril.
Expropiación m²:

Temp.: 20.
Defin.: -
Servid.: -

Pol.: 15.
Parc.: -
Propietario: Polígono Industrial.
Expropiación m²:

Temp.: 30.
Defin.: -
Servid.: -

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución, dirigida a don Juan Varea Suárez, por no ocupación de la vivienda que se cita. (A-40/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-40/99, incoado contra don Juan Varea Suárez por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 7.10.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 117, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la C/ Valparaíso, núm. 10, bajo B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del texto refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios

o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Acordar el desahucio de Juan Varea Suárez, respecto a la vivienda sita en C/ Valparaíso, 10, bajo B, de Huelva, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda, a contar desde la notificación de la propuesta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda. No obstante V.I. resolverá.

Huelva, 8 de noviembre de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 14 de diciembre de 1999, dirigida a don Juan M. Toscano Saavedra por no ocupación de la vivienda que se cita. (A-52/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-52/99, incoado contra don Juan M. Toscano Saavedra por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 10.8.99, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo no ocupar la vivienda sita en la C/ Niágara, 10, 5.º C, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. En tiempo y forma, el interesado formula pliego de descargo en donde manifiesta las siguientes alegaciones:

- Que la vivienda la viene ocupando desde el año 1998, cuando su ex-mujer renuncia a la vivienda, adjudicada mediante sentencia judicial de separación matrimonial.
- En ese período fue ocupada ilegalmente por una familia, a la que consiguió echar mediante denuncia efectuada en la Comisaría.
- Desde ese momento, se ve amenazado por dicha familia, por lo que se ve obligado a habitarla sólo lo imprescindible para descansar y que, al vivir solo, sus ausencias se deben a su trabajo como conductor.

Tercero. A requerimiento de esta Delegación Provincial, se le solicita el 10.8.1999 certificado de la empresa donde presta sus servicios acreditando su trabajo como conductor, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).